

Expediente: EXP_2016007054

ASUNTO: PROPUESTA RESOLUCION PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO DE RESCATE ADICIONAL DE LICENCIAS DE AUTO-TAXI DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

ANTECEDENTES DE HECHO

I.- Siendo preciso regular el procedimiento por el cual se lleve a cabo el rescate de licencias de autotaxi previsto para este año; **con fecha de 29 de mayo de 2017 la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba la convocatoria y normas que han de regir el procedimiento de rescate** de licencias, dando un plazo de 20 días hábiles para presentar las solicitudes desde la publicación del acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

II.- **Con fecha de 16 de junio de 2017, se publica el citado acuerdo** en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a contar el plazo para presentar las solicitudes; culminando el mismo el día 14 de julio de 2017.

Tramitado el correspondiente procedimiento, con fecha de 6 de noviembre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba el procedimiento de rescate, otorgando el rescate a 53 titulares de licencias.


III.- Tras aprobar el gasto correspondiente para el abono de las 53 licencias; no se ha agotado el crédito disponible; por lo que, desde el Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos, se propone acordar un nuevo procedimiento, mediante convocatoria abierta, persiguiendo conseguir la ratio de 732 licencias fijada en la Ordenanza Municipal de alquiler con aparato taxímetro de 27 de marzo de 2015.

IV.-**Con fecha de 23 de octubre de 2017, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprueba este procedimiento adicional de rescate de licencias**, y las normas por las que se ha de regir el mismo.

V.- A fecha de emisión del presente informe, se han presentado en el servicio 3 nuevas solicitudes de las licencias siguientes:

	L.M
1	1019
2	893
3	703

Tras valorar las solicitudes presentadas, se emite lo siguiente con los fundamentos expuestos a continuación:

Código Seguro De Verificación:	EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	15/02/2018 12:25:18	
Observaciones		Página	1/5	
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==			



FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- La procedencia del Rescate de licencias de taxis está previsto en el artículo 30 del Decreto 74/2012, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del servicio de Taxi. De acuerdo con el citado precepto, la administración podrá rescatar las licencias municipales cuando no pudiera alcanzarse el nivel óptimo de calidad en la prestación del servicio de taxi como consecuencia del exceso de títulos habilitantes, de la disminución permanente de la demanda, de la falta de modernización técnica de la flota de vehículos o de cualquier otra causa de interés público debidamente acreditada en el expediente.

II.- Las normas que regulan el citado procedimiento, aprobadas por la Junta de Gobierno de la Ciudad con fecha de 23 de octubre de 2017, disponen:

Tercera.- Beneficiarios

El sometimiento al procedimiento de rescate tiene carácter voluntario; por tanto, serán beneficiarios los titulares de licencias de auto-taxi del municipio de Santa Cruz de Tenerife que, cumpliendo con los requisitos exigidos en la convocatoria; pretendan no seguir explotando dicho título habilitante y por tanto deseen que su licencia les sea retirada.

Por tanto podrán ser beneficiarios del rescate, TODOS los titulares que tuviesen la licencia municipal en vigor en el momento formular la propuesta de rescate; independientemente de que, se encuentren o no, en supuestos de suspensión.

Asimismo podrán ser beneficiarios del rescate, quienes de acuerdo con la DA 2ª Reglamento del Servicio de Taxi aprobado por Decreto 74/2012, se encuentren en alguna de las situaciones contempladas en dicha disposición, tales como viudo/a o heredero/a forzoso, que hayan continuado la actividad, sin necesidad de capacitación profesional, mediante conductores asalariados.

Quinta.- Procedimiento

1- Inicio

El procedimiento de rescate se iniciará de oficio, con la aprobación de la presente convocatoria.


*Para tener derecho al rescate de licencias, los interesados deberán rellenar la correspondiente **solicitud**, de acuerdo con el modelo normalizado que se adjunta en el **ANEXO I, acompañada de una fotocopia del DNI del solicitante.***

Puesto que se trata de una convocatoria abierta no sujeta a plazo; la presentación de las solicitudes podrá realizarse en cualquier momento, dentro de los ejercicios 2017 y 2018, desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP. Asimismo la convocatoria se publicará en la web municipal para garantizar su mayor difusión.

Las solicitudes podrán presentarse, en los horarios de apertura de las oficinas, por alguno de los siguientes medios:

a) En el Registro General de la Corporación sito en el Parque La Granja, Avenida Madrid, 2, 38007 de Santa Cruz de Tenerife o en cualquiera de las distintas oficinas descentralizadas del Ayuntamiento y dirigido al Área de Bienestar Comunitario y Servicios

Código Seguro De Verificación:	EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	15/02/2018 12:25:18
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==		





Públicos, Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos del Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife (se pueden ver los horarios de los citados registros en la página web municipal)

b) Mediante cualquiera de las restantes formas que, para la presentación de solicitudes, contempla el art 16.4 de la LPAC.

Recibida la solicitud con la correspondiente documentación, podrá requerirse al interesado, para que, en el plazo de 10 días hábiles subsane las deficiencias observadas o aporte la documentación e información que se considere necesaria para la adecuada resolución del procedimiento, con indicación de que, si no lo hiciera, se le podrá declarar decaído en su derecho al trámite correspondiente, previa resolución en los términos del artículo 21 de la LPAC (art 68.1 LPAC)

Aquellos interesados que presentaron solicitud de rescate para el procedimiento ordinario de 2017, y lo hicieron fuera de plazo, se tendrán por presentadas para esta convocatoria de rescato, y por tanto, no será necesario que vuelvan a presentar su solicitud.

2- Instrucción

El procedimiento se tramitará, de forma individualizada, por cada solicitud recibida, siguiendo las normas del Procedimiento Administrativo Común, realizándose la instrucción y ordenación del procedimiento por el Servicio de Gestión y Control de los Servicios Públicos, que procederán a valorar cada una de las solicitudes presentadas, teniendo derecho a la indemnización todo aquel interesado que cumpla con los requisitos exigidos en la presente convocatoria, en tanto exista crédito disponible.

En el transcurso del procedimiento, antes de dictarse la Resolución, podrá darse el desistimiento de su derecho a rescate por alguno de los titulares, en cuyo caso se dictará resolución finalizando el procedimiento.

Finalizada la valoración de cada solicitud, se elaborará una propuesta de resolución provisional, notificando al interesado, otorgando un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, para que puedan presentar las correspondientes alegaciones, así como desistir del procedimiento.


Transcurridos el plazo para formular alegaciones, y resueltas éstas, en su caso, se formulará la propuesta de Resolución definitiva, haciendo constar el titular de licencia a quien se procederá a retirar la licencia.

Dicha resolución se notificará al interesado, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y ss LPAC.

El plazo para resolver y notificar la resolución será de 3 meses, desde la entrada de la solicitud en el Servicio, transcurrido el cual, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Contra la resolución, definitiva en vía Administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición o directamente ante la jurisdicción contencioso-administrativo, de conformidad con lo previsto en los art 112 y ss. LPAC.

Código Seguro De Verificación:	EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	15/02/2018 12:25:18
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==		





3- Resolución, Abono y Pago

La resolución que ponga fin al procedimiento, determina el rescate de la licencia, y el abono de la indemnización correspondiente; dando lugar a la extinción de la licencia, de conformidad con el art. 29.1.f) del Decreto 74/2012, desde el día siguiente de la notificación por lo que habrá de cesar el ejercicio de la actividad.

Sin perjuicio de lo anterior, se dará el plazo de un mes para que cada titular realice todos los trámites necesarios para poner fin a la explotación de la licencia, debiendo durante este plazo acreditar en el Servicio de Gestión y Control de Servicios Públicos de esta Corporación:

- La entrega de licencia municipal
- La extinción de las relaciones laborales con el personal asalariado, en su caso
- El desmontaje de los módulos referentes al taxi
- La baja o el paso a uso particular del vehículo adscrito a la licencia municipal
- Si pretende transmitir el vehículo, y éste va a ser adscrito a otra licencia, acreditar este particular con los documentos correspondientes.

Una vez valoradas las solicitudes presentadas, se propone lo siguiente:

PRIMERO.- ADMITIR PROVISIONALMENTE COMO BENEFICIARIOS PARA EL RESCATE A LOS TITULARES DE LAS LICENCIAS SIGUIENTES:

	L.M
1	1019
2	893
3	703

SEGUNDO.- Otorgar un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación en la web municipal para que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, o en su caso desistir del procedimiento


TERCERO.- Si desean continuar con el procedimiento entregar en el Servicio de Gestión y Control del Servicios Públicos solicitud de Alta a Terceros, que se adjunta y podrá asimismo encontrar en la sede electrónica municipal <https://sede.santacruzdetenerife.es/impresos/alta-terceros/>

CUARTO.- Publicar la presente propuesta de resolución provisional en la web municipal.

Es lo que procede informar a los efectos oportunos,

La instructora del expediente

Código Seguro De Verificación:	EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	15/02/2018 12:25:18
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SANTA CRUZ DE TENERIFE

N. I. T.	A cumplimentar por la Administración					
Número Identificación Tercero						

SOLICITUD DE ALTA DE TERCERO, PROCEDIMIENTO DE PAGO Y MODIFICACIÓN DE DATOS BANCARIOS (ACREEDORES)

I. DATOS DEL ACREEDOR (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Apellidos o Razón Social		Nombre		N.I.F./C.I.F.					
Domicilio Fiscal				Municipio					
Provincia		Código Postal		Teléfono		Fax			
Clave por la que declara ante la Agencia Tributaria el I.R.P.F. (Sólo para personas físicas)									

II. DATOS DEL REPRESENTANTE (Se deberá acompañar fotocopia del NIF o CIF)

Representante						N.I.F./C.I.F.					

III. ALTA DE DATOS BANCARIOS

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	BIC (Cuentas no nacionales)
<p>A CUMPLIMENTAR POR LA ENTIDAD DE CRÉDITO (Cuando el Titular de la cuenta sea una persona física bastará con que aporte fotocopia de la libreta de ahorro, cheque, extracto o cualquier otro documento expedido por la Entidad Bancaria, donde consten el nombre del titular y el IBAN).</p> <p>Certifico la existencia de la cuenta referida en ALTA DE DATOS BANCARIOS abierta a nombre de la persona reflejada en DATOS DE ACREEDOR.</p> <p>(Sello de la entidad) POR LA ENTIDAD FINANCIERA</p>					

IV. BAJA DE DATOS BANCARIOS

Código IBAN	Código Entidad	Código Sucursal	D.C.	Número de Cuenta	BIC (Cuentas no nacionales)

DECLARO bajo mi responsabilidad que los datos antecedentes son ciertos y corresponden a la cuenta abierta a mi nombre, AUTORIZANDO a la Tesorería a ingresar en la misma las cantidades que deba percibir del Excmo. Ayuntamiento de S/C de Tenerife.

Santa Cruz de Tenerife, a _____ de _____ de _____

FDO.: EL/LA INTERESADO/A (1)

(1) Cuando se trate de persona jurídica, se debe incluir el sello de la misma.

(2) Es obligatorio el IBAN para todas las cuentas bancarias abiertas en los diferentes países del Espacio Económico Europeo, su longitud máxima es de 34 caracteres (según país). En España se compone de 24 caracteres.

(3) Es obligatorio el BIC (SWIFT) para todas las cuentas bancarias abiertas fuera de España, que deberán venir acompañadas de certificado del banco en el que se indique: titular, código BIC (SWIFT), número de cuenta, sucursal y dirección de la sucursal. Consta de 11 caracteres.

(4) De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que sus datos personales serán incorporados a un fichero titularidad del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife. Podrán ser utilizados por el titular del fichero para el ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias, y ser cedidos de conformidad con la legislación vigente. Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, mediante escrito dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, Calle Elías Bacallado, nº 2A, CP.38010.

Código Seguro De Verificación:	EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Patricia Luis Ravelo	Firmado	15/02/2018 12:25:18
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.santacruzdetenerife.es/verifirma/code/EsCVY+X6sc/etS3XvQdnDw==		

